



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura, con carácter interino, de dos plazas de Técnico de la Función Administrativa en los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, determina que "por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario, los servicios de salud podrán nombrar personal estatutario temporal"; tal nombramiento, según el apartado segundo del mismo artículo, podrá ser de interinidad para el desempeño de una plaza vacante de los centros o servicios de salud, cuando sea necesario atender las correspondientes funciones, y se acordará su cese cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o cuando dicha plaza resulte amortizada.

El artículo 33 de la misma Ley dispone que "la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes."

El Pacto sobre Contratación del Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias prevé en su artículo 17.c) para el personal no sanitario, que la selección y designación podrá efectuarse, en el caso de que la Gerencia considere necesario un perfil específico para la cobertura de un determinado puesto de trabajo, mediante la convocatoria pública prevista en el apartado a) de ese mismo artículo.

Por ello, de conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 14/2014, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación al artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.—Aprobar la convocatoria de dos plazas de la categoría de Técnico de la Función Administrativa (Grupo A, nivel complemento de destino 23) de naturaleza estatutaria y carácter temporal, vacantes en la plantilla orgánica de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, destinadas a la Dirección de Gestión Económico-Financiera, Unidad de Gestión de Recursos y Contratación, mediante un nombramiento estatutario de interinidad y para el desarrollo de las funciones propias de la categoría; y con perfil específico para realizar funciones en el ámbito de la contratación administrativa. Entre otras, tramitación y gestión de expedientes de contratación, elaboración de pliegos de cláusulas administrativas tanto en procedimiento de contratación como en Acuerdos Marco, coordinación de pliegos de prescripciones técnicas. Realización de informes jurídicos en la materia.

Segundo.—Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria (Anexo I de esta resolución), el baremo general de méritos para personal no sanitario de los grupos A y B (Anexo II), el baremo específico de méritos para el perfil requerido (Anexo III) y el modelo de solicitud de participación (Anexo IV).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Oviedo, 4 de marzo de 2015.—El Director Gerente.—Por suplencia: El Director de Servicios Sanitarios (Acuerdo de la Consejería de Sanidad 8/05/2013, BOPA de 16/05/2013).—Cód. 2015-04166.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Plaza objeto de provisión y perfil específico.

1. Se convoca para su provisión temporal, dos plazas de naturaleza estatutaria en la categoría de Técnico de la Función Administrativa (Grupo A, nivel complemento de destino 23) que se encuentran vacantes en la plantilla orgánica de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, para el desarrollo de las funciones propias de



la categoría, y con perfil específico para realizar funciones en el ámbito de la contratación administrativa. Entre otras, tramitación y gestión de expedientes de contratación, elaboración de pliegos de cláusulas administrativas tanto en procedimiento de contratación como en Acuerdos Marco, coordinación de pliegos de prescripciones técnicas. Realización de informes jurídicos en la materia.

2. La relación de empleo temporal en la citada plaza, se efectuará para el desempeño de las funciones propias de la categoría y especialidad en el ámbito de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo, que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

Segunda.—*Concurrencia de aspirantes*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 17 del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del SESPA, a la presente convocatoria podrán concurrir:

- los demandantes inscritos en la categoría correspondiente, incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo,
- personal ajeno al sistema.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

1.—Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la presente convocatoria:

- a) Estar en posesión del título de licenciado/grado en derecho, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.
- b) Los generales previstos en los apartados a) —nacionalidad—, c) —capacidad funcional—, d) —edad— y e) —no haber sido separado o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas— del artículo 30.5 de la LEMPES, también recogidos en el artículo 6 —apartados 1, 2, 4 y 5— del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- c) No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría correspondiente a la plaza a la que se aspire, cualquiera que sea su situación.
- d) No ostentar la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría, o en el cuerpo/escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, cualquiera que sea su situación.
- e) Experiencia mínima acreditada en contratación administrativa de 6 meses.

2. Los requisitos expresados deberán cumplirse en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC o, a la anulación del nombramiento si la falta de acreditación fuese apreciada tras su formalización.

3. Los requisitos del apartado 1.a), así como el de nacionalidad y edad del apartado 1.b) deberán ser expresamente acreditados, mediante la presentación de copia compulsada del título correspondiente o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, y del DNI o documento de identificación análogo.

Cuarta.—*Solicitudes y plazo de presentación.*

1. La solicitud para participar en esta convocatoria irá dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y podrá presentarse en el Registro de Entrada de los Servicios Centrales (ubicado en la Plaza del Carbayón, 1 y 2, planta Baja, 33001 Oviedo), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJPAC, según modelo que se adjunta como anexo IV. Las solicitudes que se presenten mediante las oficinas de Correos tienen que ir dentro de un sobre abierto para que el funcionario de Correos las feche y las selle antes de certificarlas.

2. El plazo de presentación finalizará transcurridos 20 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Si el último día de presentación fuese domingo o festivo, el plazo se entenderá ampliado hasta el día siguiente hábil. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido serán excluidas y se archivarán.

3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos —en el caso de personal ajeno al sistema— así como de los méritos alegados, en documento original o copia compulsada.

Asimismo deberán aportarse cinco ejemplares de la memoria/informe referida en el apartado segundo de la Base Séptima de la presente convocatoria.

4. La acreditación de la experiencia profesional habrá de realizarse por medio de la certificación de servicios prestados. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá valor a efectos del cómputo de méritos.

5. La acreditación de la experiencia profesional en el ámbito específico del perfil señalado por esta convocatoria se realizará por medio de certificación que incluya descripción de las funciones desempeñadas. La certificación habrá de expresar si el desempeño de dichas funciones ha constituido una parte relevante o principal del desempeño del puesto de trabajo, indicando los períodos correspondientes, y deberá ser expedida por la Dirección/Gerencia del centro de trabajo.



6. La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado, dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

7. Con la presentación de solicitudes, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para formar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

8. Toda persona que haya presentado la solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma se considerará válido a efectos de las notificaciones que puedan resultar necesarias.

Quinta.—*Comisión de Selección.*

1. Se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por 4 miembros, de entre los cuales uno ostentará la presidencia y otro la secretaría. Todos los miembros de la Comisión ostentarán la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para cuyo ingreso se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida a las personas candidatas.

La identificación de las personas integrantes de la Comisión de Selección (presidencia, vocalías y secretaría) será publicada, al tiempo que la lista provisional de aspirantes, en la página web www.astursalud.es

2. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá, al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos en todo caso quien ostente la presidencia y la secretaría. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

3. A quien ostente la Presidencia de la Comisión le corresponderá convocarla, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar los debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.

Quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección tendrá voz pero no voto.

4. Ningún miembro de la Comisión con derecho a voto podrá abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.

5. La Comisión podrá recabar la colaboración de asesores especialistas, en el ámbito objeto de la convocatoria, para la valoración de los méritos aducidos por los participantes. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Además de la valoración de los méritos correspondientes, corresponderá a la Comisión de Selección, entre otras, la elaboración de las listas que se mencionan en estas bases, así como la resolución de las reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse de conformidad con las mismas, y sin perjuicio de la posibilidad de recabar informe del Departamento Jurídico u otra sección o departamento, de considerarse necesario.

Sexta.—*Procedimiento de selección.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página www.astursalud.es la resolución del Director Gerente con la lista provisional que contendrá las personas admitidas, las excluidas —con indicación de la correspondiente causa de exclusión—, y las que deben subsanar las deficiencias de la solicitud.

Las personas aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la lista para la subsanación o la formulación de reclamaciones o alegaciones contra dicha Resolución, que deberán ir dirigidas a la Comisión de Selección y que serán oportunamente resueltas por ésta.

2. La provisión del puesto se llevará a cabo mediante un proceso selectivo que constará de tres partes:

- a. Evaluación del currículo profesional de los aspirantes, valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario —Grupos A y B— del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como anexo I. En este apartado se otorgará un máximo de 30 puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.
- b. Méritos específicos del puesto convocado, valorados de acuerdo con el Baremo Específico de méritos del anexo II. Este apartado representará el 30% de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 15 puntos.
- c. Memoria/informe relativo al desarrollo de las funciones propias del puesto, en concreto, versará sobre las técnicas de racionalización en la contratación pública.

La memoria/informe tendrá una extensión máxima de 10 páginas (tamaño DIN A4, márgenes de 2,5 cm simétricos, utilizando un tamaño de letra de 12 puntos con fuente Times New Roman, Arial o Tahoma, interlineado de 1,5 líneas con medio espacio más entre párrafos). En esta fase se otorgará un máximo de 5 puntos, correspondientes al 10% de la puntuación máxima).

3. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria y no será objeto de baremación ningún mérito alegado no acreditado documentalmente.

4. Para la valoración de la Memoria, la Comisión de Selección podrá, si así lo estima pertinente, convocar a los candidatos para su exposición. En este caso, se fijará fecha y hora para la misma.

5. Si los méritos de alguno de los aspirantes superan la puntuación máxima en la baremación general, o bien la puntuación máxima en la baremación específica, se le asignará la puntuación máxima en la baremación correspondien-



te (general o específica), según corresponda, a aquél que la hubiese rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación, en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta tanto la puntuación inicial como la reconvertida de todos los aspirantes.

6. La Comisión de Selección podrá solicitar las aclaraciones y verificaciones en relación a la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

7. Mediante resolución de la Dirección Gerencia se publicará en la página web www.astursalud.es la lista de personas admitidas con la valoración provisional de los méritos correspondientes, y éstas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular reclamaciones o alegaciones contra la valoración efectuada. De no presentarse alegaciones en plazo, las valoraciones se elevarán a definitivas.

Séptima.—Resolución de la convocatoria.

1. Finalizada la evaluación de los aspirantes, el Secretario de la Comisión de Selección elaborará acta, y elevará a la Dirección Gerencia propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación mínima exigida en el baremo específico de méritos.

2. En caso de concurrir a cada plaza convocada un único aspirante, podrá efectuarse su adjudicación directa mediante resolución motivada de la Dirección Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria para la plaza de que se trate. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

Octava.—Efectos de la designación.

Si la persona adjudicataria hubiera concurrido como demandante de empleo, o desde fuera del sistema, se le expedirá nombramiento de carácter temporal, como Técnico/a de la Función Administrativa interino/a en plaza vacante.

La Resolución se notificará al interesado y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria.

Novena.—Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la página web www.astursalud.es permaneciendo expuesta durante el plazo de presentación de solicitudes.

Anexo II

BAREMO GENERAL DE MÉRITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO-GRUPOS A Y B

1.—Formación.

1-A.—Formación universitaria.

1-A-1.—Estudios de licenciatura/Grado-Máster.

- a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor 4,00 puntos.
- b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente 3,00 puntos.
- c) Por cada asignatura calificada con notable 1,50 puntos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.—Licenciatura/Grado-Máster.

Grado de Licenciatura 0,75 puntos.

Si se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o Premio Extraordinario, se añadirán 0,75 puntos más.

1-A-3.—Máster.

Por la obtención del Título de Máster Universitario en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud 0,75 puntos.

1-A-4.—Cursos de doctorado.

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985 o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiente Investigadora) 0,75 puntos.

1-A-5.—Grado de doctor.

Grado de Doctor 1,75 puntos.

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más.



2.—Cursos.

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada hora lectiva 0,0004 puntos.

Máster o cursos de más de 600 horas lectivas 0,30 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

3.—Servicios prestados.

a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. 0,004 puntos.

b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. 0,002 puntos.

c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. 0,001 puntos.

d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública, siempre y cuando la actividad sanitaria sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad. 0,0005 puntos.

e) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud Integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, en categoría distinta de aquella en la que se concursa. 0,0015 puntos.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.—Otros méritos.

A) Por publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista. La puntuación será la siguiente:

Libros 0,50 puntos.

Publicación como primer autor 0,50 puntos.

Publicación como segundo autor, o último firmante 0,35 puntos.

Tercer autor 0,20 puntos.

Cuarto autor en adelante 0,10 puntos.

B) Por ponencias y comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor 0,30 puntos.

Segundo autor, o último firmante 0,20 puntos.

Tercer autor 0,10 puntos.

Cuarto autor en adelante 0,05 puntos.



C) *Proyectos de investigación:*

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D) *Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:*

Se puntuarán a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

E) *Por actividad docente universitaria:*

Por cada año académico como Catedrático vinculado 0,75 puntos.

Por cada año académico como Profesor vinculado 0,50 puntos.

Por cada año académico como Profesor asociado 0,25 puntos.

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

F) *Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:*

Por cada año como Tutor docente 0,75 puntos.

Por cada año como Responsable docente 0,40 puntos.

Por cada año como Colaborador docente 0,20 puntos.

Anexo III

MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA EL PERFIL DE LA CONVOCATORIA

Serán valorados como méritos específicos para la acreditación del perfil requerido en la presente convocatoria:

1. Experiencia profesional, como titulado superior en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, excluidos los méritos específicos valorados en el apartado 2.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por el Director/Gerente competente del centro de trabajo donde se hubiera desarrollado la actividad.

Se otorgan 0,20 puntos por cada mes completo, no siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida por experiencia profesional en el baremo general.

2. Experiencia profesional, como titulado superior en funciones propias de contratación administrativa por encima de seis meses.

Este mérito se acreditará con certificación expedida por el Director/Gerente del centro de trabajo donde se hubiera desarrollado la actividad.

Se otorgan 0,10 puntos por cada mes completo, no siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida por experiencia profesional en el baremo general, considerándose las más alta.



Anexo IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE MARZO DE 2015 PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CON CARÁCTER INTERINO

Apellidos y Nombre:

DNI / NIE:

Dirección:

Teléfono:

SOLICITA:

Su admisión en el proceso de selección para cubrir bajo nombramiento de interinidad una plaza de Técnico de la Función Administrativa en SSCC del Servicio de Salud del Principado de Asturias, a cuyos efectos se aporta la siguiente documentación:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7. [...]

En a de de 2015

Fdo.:

DIRECCION GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS